

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-018-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS O SECTORES EL LIMONCITO, ALBANIA INCLUIDO EL SECTOR LA BOMBA, EL MARFIL, KILÓMETRO 32 Y TAGUALES ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER”

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), del Subcapítulo III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, del Capítulo II DIPOSICIONES GENERALES de los términos de referencia y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a este informe hasta las 5:00pm del día 23 de septiembre de 2022.

Dentro de la oportunidad concedida, se presentó una observación por parte de uno de los proponentes, frente a la cual se proceda dar respuesta en los siguientes términos:

De: Jose Alberto Alcala Simbaqueba <licitaciones.colombia@ug21.com>

Enviado: jueves, 22 de septiembre de 2022 1:39 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-018-2022

Observación 1

“Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-018-2022

ASUNTO: Observación al INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)”

El documento de la observación presentada, se publica junto con el presente informe con 97 folios.

RESPUESTA:

Para los efectos aquí señalados, es preciso recordar el marco legal sobre el cual se fundamenta la presente convocatoria.

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada mediante el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme con lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es de derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación que ésta adelanta se rigen de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código General del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos presentados.

Así las cosas, la entidad, en cumplimiento de sus competencias y obligaciones contractuales, estableció los parámetros y reglas de verificación y selección del presente proceso de selección bajo la observancia de los principios de la administración pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y transparencia, así como de la Gestión Fiscal; en procura de garantizar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable.

Conforme con lo anterior, se estableció en los términos de referencia los criterios de habilitación jurídica, financiera y técnica adecuados y proporcionales, así como el criterio de evaluación de las propuestas que garantizan, tanto la transparencia, selección objetiva y la imparcialidad de la selección de contratistas, como el buen desempeño de los proponentes en su ejercicio precontractual y contractual.

Precisamente, con el fin de contar con proponentes que, en su actividad no tengan reportes por su desempeño o por hechos regulados en la normatividad que rige los procesos de selección, se incorporó en los términos de referencia el criterio de “Evaluación Factor Cumplimiento Contratos Anteriores” conforme al cual a la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que haya correspondido, se asigna un puntaje del cual se descontará puntos, en forma general, por la aplicación de cláusulas penales de apremio, multas o sanciones, incumplimientos o terminaciones unilaterales declaradas, demandas civiles o juicios de responsabilidad contractual o en tribunales de arbitramento, reclamación o solicitud de ocurrencia de siniestro de garantías, conductas colusorias impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio y, por último, por “... anotaciones vigentes que **reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020**”. (Subnumeral 11, del numeral 3.1.1. del Subcapítulo III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de los términos de referencia) (subrayado fuera de texto)

Al respecto al criterio de descuento por la anotación vigente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, los términos de referencia, establecen:

“Se consultarán y analizarán las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán DIEZ (10) puntos al proponente por CADA anotación.”

Los descuentos de que trata este numeral se efectuará del puntaje obtenido por el proponente en la evaluación de la propuesta económica.” Subrayado y negrilla fuera de texto.

Se tiene entonces, que la presente condición es objetiva, en tanto que, con la sola inclusión en el registro nacional de obra civil inconclusa, **según los términos de referencia**, es susceptible de **descuento al puntaje obtenido en la evaluación económica**.

Conforme con lo anterior y lo señalado en el inciso tercero del artículo 6º la Ley 2020 de 2020, en el evento en que los proponentes consideren que el registro realizado no corresponde a una obra inconclusa o que la anotación no aplica, tendrá que acudir a las instancias que correspondan para las aclaraciones o ajustes que tengan a lugar. Al respecto, la norma citada señala:

“...Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente...”

En consecuencia, no es el comité evaluador, ni el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER quien pueda determinar las razones que dieron origen al reporte generado en el Registro de Obras Inconclusas de la Contraloría, o valorar los soportes documentales que puedan afectarlo o modificarlo, toda vez que la entidad competente para tal fin es, por un lado, la Entidad Estatal reportante, o, en últimas, la Contraloría General de la República.

Ahora bien, desde la publicación de la convocatoria en la página web de la entidad, los interesados conocieron los requisitos de participación, inhabilidades, conflictos de interés, causales de rechazo, evaluación de las ofertas y los descuentos por cumplimiento de contratos anteriores, especialmente, el referido a anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas prevista en el inciso nueve del numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.

Por todo lo anterior, no se acogen las observaciones presentadas y, por lo mismo, se mantiene el resultado contenido en el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) publicado el 22 de septiembre de 2022.

Para constancia, se expide al quinto día del (5) día del mes de abril de 2023.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Bogotá D.C., Septiembre 22 de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
 Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-018-2022

ASUNTO: Observación al INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Apreciados señores:

Una vez publicado por la entidad el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) del proceso de la Referencia, de acuerdo con lo calificado a nuestra propuesta y estando dentro del tiempo establecido en el cronograma del mismo para hacer observaciones al informe, a continuación, nos permitimos aclarar lo siguiente:

Calificación:

“De acuerdo con lo anterior, El PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, obtenido por el proponente habilitado, es el siguiente:

PAF-ATF-C-018-2022					
“LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS O SECTORES EL LIMONCITO, ALBANIA INCLUIDO EL SECTOR LA BOMBA, EL MARFIL, KILÓMETRO 32 Y TAGUALES ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER”.					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido		TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica	Descuentos	
1	CONSORCIO TECNIESCALA	\$ 472.472.745,00	99,8509091	0,0000000	99,8509091
2	HIPSITEC SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 474.227.287,00	99,5565830	0,0000000	99,5565830
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	\$ 472.834.600,00	99,9273824	10,0000000	89,9273824

<p>Observación: Se aplica descuento de DIEZ (10) PUNTOS al proponente CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, teniendo en cuenta que dentro del reporte de Obra Inclusas, se evidencia por parte del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR el contrato No. FNT-109-2016 que tiene por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO-TURÍSTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.</p> <p>En consecuencia, se da aplicación a lo establecido en los términos de referencia: "11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES. (...) Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándole puntajes, se procederá a realizar la evaluación de este criterio, así: La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente (individual o integrante de su estructura plural) haya ostentado la calidad de contratista. Así mismo, las demandas efectuadas a los contratistas de FINDETER o los Patrimonios Autónomos en los que Findeter sea Fideicomitente por siniestro de garantías en relación a la ejecución de contratos con FINDETER o los Patrimonios Autónomos en los que Findeter funja como Fideicomitente. (...)</p> <p>(...) Se consultarán y analizarán las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán DIEZ (10) PUNTOS al proponente por CADA anotación.(...)</p> <p>Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al CONSORCIO TECNIESCALA con un puntaje de 99,8509091 un valor ofertado de \$ 472.472.745,00 y una diferencia con el Presupuesto Estimado de \$ 28.824.598,00.</p>

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forman parte integral del mismo.

Se da traslado al presente informe hasta el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m., para que los proponentes puedan formular observaciones al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co según el cronograma de la convocatoria.”

Observación:

Habiéndose publicado el informe de evaluación económica del proceso de selección contractual PAF-ATF-C-018-2022, advertimos que la entidad ha descontado a nuestra propuesta diez (10) puntos por una anotación vigente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas que trata la ley 2020 de 2020, calificación que resulta equivocada y trasgrede la precitada ley 2020 de 2020 viciando la actuación administrativa de calificación y el orden de elegibilidad en el proceso de contratación como se indica a continuación:

1. Los términos de referencia del proceso de selección contractual PAF-ATF-C-018-2022 en su numeral 11, página 59, sobre la evaluación factor cumplimiento de contratos anteriores señala:

“Se consultarán y analizarán las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán DIEZ (10) PUNTOS al proponente por CADA anotación.”
(subrayado nuestro)

2. En el informe de evaluación económica, en la asignación de puntaje, se observa que se aplica a nuestra empresa y propuesta un descuento de diez (10) puntos sosteniendo que se aplica el mismo teniendo en cuenta que dentro del reporte de obras inconclusas, se evidencia por la entidad el contrato número FNT-109-2016 que tiene por objeto realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano en el departamento del Valle del Cauca.

En proceso anterior, CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-I-155-2022, la entidad nos hizo el mismo descuento. Lo anterior no sin antes, valerse de sostener, de manera equivocada, tal como lo manifiesta en el documento titulado “respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)”, a manera de resumen:

- El régimen de contratación de FINDETER es el del derecho privado.
- A FINDETER no le aplican las normas del estatuto general de la contratación pública.
- Que la entidad es autónoma, no obstante, debe atender los principios de la administración pública (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, y gestión fiscal).
- En ejercicio de lo anterior y, pese a no estar sometida al régimen de contratación pública, en aras a la transparencia que pregona, inserta en sus requisitos de selección la evaluación y calificación de la ley 2020 de julio 17 de 2020, por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las entidades estatales.
- Como consecuencia de ello, el ejercicio de evaluación para la entidad únicamente se tiene en cuenta la anotación en dicho registro.

3. Dado que la entidad, a través de los funcionarios de la misma que participan de la evaluación del proceso de selección, hace gala del régimen de contratación que rige la misma, es apenas oportuno y prudente recordarles que el artículo 9 del Código Civil expresamente señala que la ignorancia de las leyes no sirve de excusa, pues de la evaluación económica realizada se evidencia de manera elocuente que no solo dichos funcionarios ignoran de forma temeraria la legislación vigente en la República de Colombia, sino a su vez, la aplican de manera equivocada y violando los mismos principios que pregonan en su evaluación.
4. El proceso de selección contractual PAF-ATF-C-018-2022 según se indica en el numeral 1.2. de los términos de referencia, se rige por las normas contenidas en el derecho privado, a saber, el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás normas que le resulten aplicables, como consecuencia de ser una sociedad de economía mixta del orden nacional vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y expresa disposición del decreto 4167 de noviembre 3 de 2011 en su artículo 6 y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, este último, modificatorio del párrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que señala que los contratos que celebren los establecimientos de crédito y las demás entidades financieras de carácter estatal no estarán sujetas a las disposiciones del estatuto general de contratación pública.

Queda claro de lo anterior, que FINDETER es un establecimiento de crédito, del orden nacional, del tipo de sociedad de economía mixta, que si bien se rige por las normas del derecho privado, no se debe pasar por alto que en todo caso es una entidad estatal, al ser una sociedad de economía mixta por una participación en su capital, del Estado, superior al cincuenta por ciento (50%) [en el caso de FINDETER la participación del Estado es superior 90%, teniendo la Nación una participación superior al 92.5%].

5. La ley 2020 de julio 17 de 2020 no es reglamentaria del estatuto general de contratación pública y, debe ser aplicada por toda entidad estatal en sus procesos de contratación.
6. Conforme al informe de evaluación económica, el reporte o anotación al que alude la entidad contratante, es el contrato número FNT-109-2016 que tiene por objeto realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano en el departamento del Valle del Cauca.

Nada más alejado de la realidad y se malinterpreta de mala fe el reporte en el Registro Nacional de Obras Inconclusas.

7. El Registro Nacional de Obras Inconclusas creado en virtud de la ley 2020 de julio 17 de 2020, señala que el mismo, tiene por objeto, conforme al artículo 1 de dicha ley, definir su terminación, demolición, o las acciones requeridas para concretar su destinación definitiva (de la obra). Cabe anotar, que entre la información mínima que debe contener el registro, al tenor del literal m), del artículo 4, está el indicar la razón técnica o jurídica por la cual la obra civil quedó inconclusa.
8. El artículo 2, literal a), de la precitada ley 2020, define como “obra civil inconclusa”, la construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.

Cabe anotar entonces, que el servicio de interventoría no es una labor de construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

9. El artículo 6 de la precitada ley 2020, señala que se tendrán en cuenta las anotaciones en el aludido

registro, al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad en los procesos de selección de contratistas de obra e interventoría, factores establecidos en el literal a) del artículo 5 de la ley 1150 de julio 16 de 2007.

10. La obra o contrato que es objeto y/o causa de inscripción en el Registro Nacional de Obras Inconclusas no es el contrato de interventoría número FNT-109-2016 que tuvo por objeto realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano en el departamento del Valle del Cauca.

El contrato u obra objeto y/o causa de inscripción en el aludido Registro, es el contrato de obra número FNT-110-2016 que tuvo por objeto “realizar la construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano, en el departamento del Valle del Cauca” cuyo contratista fue la sociedad Delfos Construcciones S.A.

De hecho, lo primero que destaca el reporte de la Obra Civil Inconclusa es que *“las obras consisten en la construcción de pórticos en madera, vallas informativas y de orientación, sendero elevado en tierra, zonas de descanso, escaleras, zonas de ventas, puente colgante, puente curvo, mirador la ventiadora, pasarela elevada, adecuación de sendero e implementación de plan de manejo ambiental. Esto en el corregimiento de San Cipriano, Valle del Cauca”*.

La referencia que se hace de nuestra empresa y, el contrato de interventoría FNT-110-20216, obedece a que el literal c) del artículo 4 de la ley 2020 de 2020 señala que se debe identificar, entre otros actores contractuales, al interventor que haya intervenido en la ejecución del proyecto.

Igualmente, el mismo artículo 4 de la ley 2020 de 2020, en su literal n) señala que el reporte debe incluir y mencionar la razón técnica o jurídica por la cual la obra civil quedó inconclusa, siendo dicha razón, señalada por FONTUR, que *“La obra fue abandonada por parte del contratista en el año 2018 porque éste se declaró en quiebra, Fontur adelanta acciones para resolver el estado actual del proyecto”*; el contratista señalado, no es otro que aquel que tuvo a cargo la ejecución de la obra a través del contrato de obra FNT-110 al cual corresponde la descripción de la obra (*las obras consisten en la construcción ...*), obra que no corresponde a la labor de interventoría sobre la misma.

11. Al señalar el artículo 6 de la ley 2020 de 2020, que las entidades tendrán en cuenta las anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación y, al tenor de lo fijado en los pliegos tipo de descontar un (1) punto, conlleva una actuación y decisión discrecional de la entidad pública contratante, que como tal, al tenor del artículo 44 de la ley 1437 de enero 18 de 2011 [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo], debe ser adecuada a los fines que la autoriza y, proporcional a los hechos que le sirven de causa.

La doctrina que ha emitido la Agencia Estatal de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente - es abundante y reiterada en la forma en que ha de aplicarse e interpretarse la evaluación de los reportes y/o inscripciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, como se destaca en el concepto 747 de 2022:

“(…) debe precisarse que la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para afectar la ponderación del factor de calidad del proponente, puesto que la norma establece el deber de la entidad de realizar la consulta y el análisis de la anotación. Además, como se expuso, el Registro Nacional de Nacional de Obras Civiles Inconclusas es un sistema que contiene los datos sobre obras inconclusas en todo el territorio nacional, compuesto por la información reportada por las entidades estatales o la información obtenida por la Contraloría General

de la República. Esto significa que el Registro contiene toda la información necesaria que permita verificar el estado real de dicha obra, entre ellos, datos sobre la identificación del contratista, consultores, interventores y demás personas naturales y/o jurídicas que intervinieron en la planeación y ejecución del proyecto, entre otros. En este sentido, no puede entenderse que la sola inclusión de dicha información tenga incidencia automática al momento de evaluar los factores de ponderación.

(...) La anotación en el registro no genera automáticamente el descuento del punto, pues los efectos de encontrarse en dicho registro no siempre obedecen a responsabilidad o causas imputables al contratista, por lo que las anotaciones incluidas en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas deben ser consultadas y analizadas. En efecto, como se explicó, la información que reposa en dicho Registro contiene las obras que no hayan concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, así como aquellas que no estén prestando el servicio para la cual fue contratada. Este evento, en principio, no implica per se un incumplimiento del contratista, pues las razones por las cuales la obra no esté prestando el servicio pueden ir desde defectos en el diseño, calidad de la obra, hasta falta de presupuesto para funcionamiento, razón por la que es importante analizar los datos consignados en el registro".

12. Ha acompañado la observación al informe de evaluación precedente y, acompaña de nuevo esta misiva, las actas de recibo y liquidación de los dos (2) contratos de obra FNT-109 e interventoría FNT-110, de los cuales, se colige de manera evidente y simple, que la interventoría a cargo de nuestra empresa cumplió el objeto contractual mientras el contratista de obra incumplió sus obligaciones, que es la causa y razón técnica y jurídica del reporte de dicha obra en el ya aludido varias veces, Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.
13. Como se advierte y se colige de lo anteriormente expuesto la decisión discrecional de tener en cuenta la anotación de la obra en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, al momento de evaluar el factor de ponderación de calidad de nuestra empresa como proponente, no puede ser, descontar los puntos en dicha evaluación, pues no ha sido ni ha tenido dicho proponente responsabilidad alguna en la inscripción en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de la obra de construcción reportada, pues de nuevo, no tuvo la interventoría a cargo la labor de construcción ni ejecución de obra, ni a ella - la interventoría - fue atribuida la causa técnica y jurídica del mismo reporte.

Al descontarse el puntaje, la entidad, está tomando una decisión discrecional que se sale del alcance de la evaluación que trata el art. 6 de la ley 2020 de 2020 y, no es ni adecuada ni proporcional al hecho que le sirve de causa, dado que por esa vía, está "sancionando" desproporcionalmente una actuación contractual que no es objeto de reproche por la entidad contratante - FONTUR -, ni ha mediado proceso administrativo sancionatorio ni está ejecutoriado y en firme acto administrativo alguno de incumplimiento.

Adicionalmente, queremos anotar que, para el presente año, hemos presentado más de 120 propuestas para diferentes procesos ante entidades estatales, en los cuales NO se nos ha descontado puntaje por este concepto. Adjuntamos como ejemplo el Informe de Evaluación Final del proceso FINDETER No. PAF-ATSENA-C-013-2022, el Acta de Evaluación Jurídica Final del proceso ANI No. VJ-VEJ-CM-005-2022 y el Documento de Respuesta a Observaciones y Evaluación Final del proceso IDU No. IDU-CMA-DTC-066-2021.

Podemos destacar los siguientes procesos:

ENTIDAD	PROCESO No.
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	VJ-VGC-CM-011-2021
	VJ-VEJ-CM-005-2022
	VJ-VGCON-MC-007-2022
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	FDLSC-CMA-002-2022
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA	ALPA-CMA-006-2022
AEROCIVIL	22001051 H3 DE 2022
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CON-13391
	CON-13393
	CON-13387
	CON-13392
	CON-13469
	CON-13470
	CON 13508
	CON - 13483
	CON-13771
CON-13807_3	
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	IT-CM-22-04
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	20005047
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB	ICSC-1674-2021
	ICGH-1072-2022
FINDETER	PAF-FEAB-I-005-2022
	PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022
	PAF-AT SENA-C-013-2022
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	CMA-SIN-0001-2022
	CMA-SIN-0006-2022
GOBERNACIÓN DEL CAUCA	DC-SI-CMA-002-2022
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	CM-GB-03-2022
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	CMA-SI-002-2022
	CMA-SI-003-2022
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	CMA-2022-130
	CMA-2022-127
	CMA-2022-162
	CMA-2022-152
	CMA-2022-160
GOBERNACION DE CALDAS	CM-SI-017-2022
	CM-SI-015-2022
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	IDU-CMA-DTC-066-2021
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	CMA-DTE-SEP-192-2021
	CMA-DTE-SEP-198-2021
	CMA-DTE-SEP-196-2021
	CMA-DTE-SEP-197-2021
	CMA-DEO-SVR-11-2022
	CMA-DEO-SGI-22-2022
CMA-DEO-SVR-24-2022	
LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALBANIA	CMA 003-22
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SI-CM-018-2021
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	4147.010.32.1.002-2022
	4147.010.32.1.006-2022
REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA AMAZONÍA - RAP	CMA-005-2022
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	SDHT-CMA-018-2022
SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SINCÉ	CM-001-2022
SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PEDRO	CM-AM-SPS-005-06-22
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	SED-CM-A-DCCE-037-2022
	SED-CM-A-DCCEE-035-2022
	SED-CM-A-DCCEE-038-2022
	SED-CM-A-DCCEE-050-202
UNIVERSIDAD DISTRITAL - BOGOTÁ	020-2021
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS	016 DE 2022

En todos estos procesos, aún en los que se nos hizo la observación al respecto, la evaluación final siempre concluye en lo mismo:

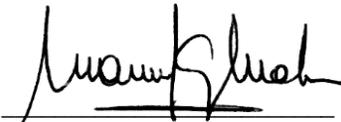
“Revisado el reporte en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, se logra evidenciar, que si bien la obra se encuentra inconclusa, las causas del no cumplimiento responden a la actuación del contratista de obra y no del proponente en su actuación de interventor de dicho contrato.”

Igualmente, podemos mencionar los proyectos adjudicados por el IDU a nuestra empresa, en los cuales, sobre la base de una evaluación objetiva, tampoco se nos descontó puntaje por este concepto:

ENTIDAD	PROCESO No.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	IDU-CMA-SGDU-024-2021
	IDU-CMA-SGI-016-2021
	IDU-CMA-SGI-035-2021
	IDU-CMA-SGDU-054-2021
	IDU-CMA-SGDU-048-2021
	IDU-CMA-SGDU-043-2021

Por tal razón, expuesto todo lo anterior, muy amablemente solicitamos a la entidad se corrija el fallo en la evaluación, se nos reconozcan los 10 puntos descontados, y por tanto se nos adjudique el puntaje total obtenido.

Atentamente,



MANUEL GONZALEZ MOLES
C.E. No. 422.932
Representante Legal
CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL
SUCURSAL EN COLOMBIA

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO No. FNT-109-2016

ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Contrato No.	FNT-109-2016
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO-TURÍSTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Localización	Corregimiento San Cipriano – Buenaventura
Contratista	CONSULTORES DE INGENIERIA UG- 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Supervisor	LIYIBETH OCHOA RODRIGUEZ
Valor inicial del contrato	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$179.737.360) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.
Valor adición No. 1	\$ 7.308.000
Valor adición No. 2	\$ 52.681.640
Valor final del contrato	\$ 239.727.000
Fecha de Inicio	14 de marzo de 2017
Plazo inicial	07 meses.
Fecha suspensión 1	26 mayo 2017
Motivación	Paro cívico
Fecha de reinicio 1	09 junio 2017
Fecha suspensión 2	22 agosto 2017
Motivación	Tramite de permisos ambientales y licencia de construcción
Prórroga Suspensión 2	11 septiembre 2017
Fecha de reinicio 2	09 octubre 2017
Fecha suspensión 3	1 noviembre 2017
Motivación	Cierre de obra por paro cívico
Fecha de reinicio 3	15 noviembre 2017
Fecha suspensión 4	1 enero 2018
Motivación	Sin medio de transporte de material
Fecha de reinicio 4	15 enero 2018
Otrosí No. 1	25 enero 2018
Modificación	Se amplía el tiempo de ejecución a 9 meses y 3 días
	Adición de recursos por un valor de \$7.308.000
	Forma de pago: el valor para el pago del 90% es de \$168.340.824 y el 10% corresponde a \$18.704.536
Fecha suspensión 5	1 mayo 2018
Motivación	Estado del clima y sin transporte para el material
Fecha de reinicio 5	6 junio 2018
Fecha suspensión 6	15 junio 2018
Motivación	Estado del clima y sin transporte para el material
Fecha de reinicio 6	15 julio 2018
Fecha suspensión 7	23 julio 2018
Motivación	Formalización de la prórroga del contrato FNT 109 de 2016 que corresponde a la interventoría de la obra.

ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Prórroga Suspensión 7	23 agosto 2018
Fecha de reinicio 7	3 septiembre 2018
Otrosí No. 2	19 septiembre 2018
Modificación	Se amplía el tiempo de ejecución a 11 meses y 3 días
	Adición de recursos por un valor de \$52.681.640
	Forma de pago: el valor para el pago del 90% es de \$215.754.300 y el 10% corresponde a \$23.972.700
Garantía de cumplimiento (inicial)	Liberty Seguros N° NB-100058474
Fecha de aprobación garantía (inicial)	01/08/2016
Fecha de terminación	08/12/2018
Supervisor	Nombre Liyibeth Ochoa Rodriguez
	Cargo Profesional de infraestructura
	Área Dirección de infraestructura
Estado actual del negocio jurídico	Terminado <input checked="" type="checkbox"/>
	En ejecución <input type="checkbox"/>
	Suspendido <input type="checkbox"/>
Porcentaje avance físico	91%
Porcentaje avance financiero	91%

El contratista CONSULTORES DE INGENIERIA UG- 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, realizó la entrega del informe final de interventoría, mediante el cual se relaciona el 90% de avance en la ejecución de la actividades desarrolladas en el marco del contrato FNTC 110 de 2016 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO-TURÍSTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el mencionado informe fue remitido a la Ing. LIYIBETH OCHOA RODRÍGUEZ supervisora del Contrato de interventoría No. FNTC 109 de 2016; dichas actividades fueron terminadas cumpliendo parcialmente con el alcance previsto en el contrato de Obra. Y a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta queda pendiente la liquidación del presente contrato de interventoría FNTC 109 de 2016.

CONSIDERACIONES

1. Que el 17 de diciembre de 2015, se suscribió el **Convenio de Cooperación No. FNT-262 de 2015** cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO-TURISTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA"*.

Ahora bien, a continuación, se relacionan las actividades realizadas en los contratos derivados

1. Que el veintiséis (26) de julio de 2016, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR suscribió el contrato de obra FNT 110 de 2016 con DELFOS CONSTRUCCIONES S.A., con el objeto de realizar la "CONSTRUCCIÓN DEL

ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

SENDERO ECO-TURÍSTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, por un valor inicial de dos mil ciento noventa y ocho millones cuatrocientos dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE. (\$2.198.402.944) y que mediante Otrosí No.1, se adicionó la suma de \$40.000.000 pesos M/CTE

2. Que el veintiuno (21) de julio de 2016, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR suscribió el contrato de interventoría No. FNTC-109 de 2019, con el Contratista CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 COLOMBIA., con el objeto de “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO-TURÍSTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.” por un valor inicial de \$179.737.360 pesos M/CTE, mediante Otrosí No.1 se adicionó \$7'308.000 pesos M/CTE, y mediante Otrosí No.2 se adicionaron \$52.681.640 pesos M/CTE
3. Que el acta de inicio de los contratos de obra FNTC-110 de 2016 e interventoría FNTC-109 de 2016, se suscribieron el día 14 de marzo de 2017.
4. Que el veintiséis (26) de mayo de 2017 se suscribió Acta de Suspensión No. 1 al Contrato FNT-109 de 2016 en razón de que a la fecha existió una situación que imposibilitaba el ingreso y salida a la zona objeto del proyecto debido al paro cívico presentado en la ciudad de Buenaventura, por un término de quince (15) días contados a partir del día veintiséis (26) de mayo de 2017 cuyo reinicio se efectuó el día nueve (9) de junio de 2017, teniendo en cuenta que se superaron los motivos que dieron lugar a la misma, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el día veintinueve (29) de octubre de 2017.
5. Que el veintidós (22) de agosto de 2017 se suscribió Acta de Suspensión No. 2 al Contrato FNT-109 de 2016 en razón de dar trámite debido a que los permisos ambientales y Licencia de Construcción requeridas para la ejecución del contrato FNT-110-2016 el cual tiene por objeto la ONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO-TURISTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTO, CANTIDADES, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS A.P.U Y ESPECIFICACIONES TECNICA, y habiendo sido formalmente aportada previamente por el contratista la información requerida para tal fin ante las autoridades competentes, por un término de veinte (20) días contados a partir del día veintidós (22) de agosto de 2017, prorrogándose por el termino veintiocho (28) días el día once (11) de septiembre de 2017, cuyo reinicio se efectuó el día nueve (9) de octubre de 2017, teniendo en cuenta que se superaron los motivos que dieron lugar a la misma, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el día diecinueve (19) de febrero de 2018.

ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

6. Que el primero (1) de noviembre de 2017 se suscribió Acta de Suspensión No. 3 al Contrato FNT-109 de 2016 en razón de los cierres de las vías de acceso al sitio de la obra por motivos de las manifestaciones cívicas ocurridas en el país el 30 de octubre de 2017 y el impedimento que esto ocasiona al contratista de obras para hacer los traslados previstos de materiales y personal al sitio del proyecto objeto de obra, por un término de quince (15) días contados a partir del día primero (1) de noviembre de 2017 cuyo reinicio se efectuó el día quince (15) de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que se superaron los motivos que dieron lugar a la misma, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiuno (21) de marzo de 2018.
7. Que el primero (1) de enero de 2018 se suscribió Acta de Suspensión No. 4 al Contrato FNT-109 de 2016 en razón de la imposibilidad para contar con los medios de transporte, acceso pretendido y zonas de intervención disponibles en el sitio de la obra por causa de la temporada turística ocurrida desde el primero de enero de 2018 al 15 de enero de 2018 lo cual provoca impedimento al contratista de obras para hacer los traslados previstos de materiales y personal al sitio del proyecto, por un término de quince (15) días contados a partir del día primero (1) de enero de 2018 cuyo reinicio se efectuó el día quince (15) de enero de 2018, teniendo en cuenta que se superaron los motivos que dieron lugar a la misma, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de abril de 2018.
8. Que el veinticinco (25) de enero de 2018, se suscribió el Otrosí No.1 al Contrato N° FNTC-109-2016, mediante el cual se modificó la cláusula Sexta "TÉRMINO DE EJECUCIÓN", prorrogándose el término de ejecución del contrato en dos (2) meses y tres (3) días, para un plazo total de nueve (9) meses y tres (3) días. quedando como fecha de terminación del contrato el nueve (9) de junio de 2018; se adicionó la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$7.308.000).
9. Que el primero (1) de mayo de 2018 se suscribió Acta de Suspensión No. 5 al Contrato FNT-109 de 2016 en razón del mal estado climático y presencia de fuertes lluvias evidenciadas que no permiten contar con los medios de transporte y con el acceso requerido a las zonas de intervención en el sitio de las obras, por un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día primero (1) de mayo de 2018 cuyo reinicio se efectuó el día seis (6) de junio de 2018, teniendo en cuenta que se superaron los motivos que dieron lugar a la misma, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiocho (28) de julio de 2018.
10. Que el quince (15) de julio de 2018 se suscribió Acta de Suspensión No. 6 al Contrato FNT-109 de 2016 en razón de estado climático y presencia de fuertes lluvias evidenciadas que no permiten contar con los medios de transporte y con el acceso requerido a las zonas de intervención en el sitio de las obras, por un término de treinta (30) días contados a partir del día quince (15) de junio de

ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

2018 cuyo reinicio se efectuó el día quince (15) de julio de 2018, teniendo en cuenta que se superaron los motivos que dieron lugar a la misma, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el día veintisiete (27) de agosto de 2018.

11. Que el veintitrés (23) de julio de 2018 se suscribió Acta de Suspensión No. 7 al Contrato FNT-109 de 2016 en razón de la necesidad de formalizar entre las partes prorroga al contrato No. FNT-109-2016 cuyo objeto es la interventoría al contrato FNT-110-2016, por un término de treinta (30) días contados a partir del día veintitrés (23) de julio de 2018, prorrogándose por veinte (20) días cuyo reinicio se efectuó el día tres (3) de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que se superaron los motivos que dieron lugar a la misma, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el día ocho (8) de octubre de 2018.
12. Que el diecinueve (19) de septiembre de 2018, se suscribió el Otrosí No.2 al Contrato N° FNTC-109-2016 mediante el cual se modificó la cláusula Sexta "TÉRMINO DE EJECUCIÓN", prorrogándose el término de ejecución del contrato en dos (2) meses, para un plazo total de once (11) meses y tres (3) días. quedando como fecha de terminación del contrato el ocho (8) de diciembre de 2018; se adicionó la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$52.617.948).
13. Que el 7 de noviembre de 2018, se suscribió el Acta de Recibo y Entrega Parcial de Obra, en el cual se relacionan las siguientes cantidades ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el contrato FNTC-110 de 2016 y sus respectivos otrosíes:

Anexo No. 1. Estado Actual de las Obras a Nov. 7 de 2018

1. CONSTRUCCIÓN PORTICÓ DE ENTRADA.

Porcentaje de avance	Actividades faltantes
85%	Instalacion de muros en madera y mason para atencion al publico



2. CONSTRUCCIÓN DE VALLAS DE ORIENTACIÓN A LO LARGO DEL PROYECTO.

Porcentaje de avance	Actividades faltantes
40%	estructura en madera contenido de las vallas

3. CONSTRUCCIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS A LO LARGO DEL PROYECTO.

ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS CANECAS RECICLABLES

7. CONSTRUCCIÓN DE TRES ZONAS DE DESCANSO PARA SEIS PERSONAS.

Porcentaje de avance	Actividades faltantes
80%	instalacion de cubierta de las 3 zonas de descanso
	instalacion de bancas de las 3 zonas de descanso



8. ESCALERAS EN MADERA PLASTICA EN ZONA DE ALTA PENDIENTE.

Porcentaje de avance	Actividades faltantes
0%	no se ha ejecutado nada de esta actividad

ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

BAÑO ZONA DE VENTAS JUNTO A PORTICO DE ACCESO

Porcentaje de avance	Actividades faltantes
90%	instalacion de aparatos sanitarios



ZONA DE VENTAS JUNTO A PUENTE PEATONAL DE 67 MI

Porcentaje de avance	Actividades faltantes
85%	suministro e instalacion de cubierta
	mobiliario



ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

BAÑO ZONA DE VENTAS JUNTO A PUENTE COLGANTE.

Porcentaje de avance	Actividades faltantes
90%	Instalación de aparatos sanitarios



10. CONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE DE 67 ML.

Porcentaje de avance	Actividades faltantes
85%	montaje de cables
	montaje de estructura metálica
	suministro e instalación de piso en madera plástica



ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA



12. CONSTRUCCION DE PUENTE CORTO No 2.

Porcentaje de avance	Actividades faltantes
95%	suministro e instalacion de piso en madera plastica



13. CONSTRUCCION DE MIRADOR DE AVES DE TRES NIVELES.

Porcentaje de avance	Actividades faltantes
	suministro de herrajes para montaje de estructura

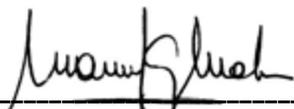
ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**14. CONSTRUCCION DE MIRADOR LA VENTADORA.**

Porcentaje de avance	Actividades faltantes
80%	suministro e instalacion de cubierta
	suministro e instalacion de piso en madera plastica



ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

14. Que en el acta de Recibo y Entrega Parcial de Obra las partes acordaron que una vez suscrita el acta so pena del proceso que pudiese iniciarse por presunto incumplimiento al contratista de obra.
15. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo mencionado el Informe Final de Interventoría, enmarcada bajo el Contrato FNT - 109 de 2016 por CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, se concluye que el Contrato de Obra No. FNT 110 de 2016 tuvo una ejecución física del 90%, como quiera que el contratista de obra no cumplió con el ciento por ciento (100%) de las obligaciones contractuales.
16. El contratista, durante el plazo de ejecución del contrato de interventoría, cumplió a satisfacción con las obligaciones descritas en el mismo. Sin embargo, y por lo descrito en el numeral 15 del presente documento, el avance total del contrato de interventoría de acuerdo a la cláusula contractual **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO** el mismo es del 91%; reservándose en todo caso el contratista interventor su derecho a presentar reclamación posterior.
17. El contratista de interventoría deja constancia del expreso estado de mantenimiento y ornato con el que se ha recibido las obras objeto de ejecución en la obra bajo contrato, tal como consta en su informe final.

**MANUEL GONZALEZ MOLES**

RL CONSULTORES DE INGENIERIA UG-21 SL
SUCURSAL EN COLOMBIA
Contratista de interventoría
Contrato No. FNTC 109 de 2016

**LIYBETH OCHOA RODRÍGUEZ**

Profesional de infraestructura FONTUR
Supervisora del Contrato
No. FNTC 109 de 2016

REPORTE RUES

[Inicio \(/\)](#)[« Regresar \(/\)](#)[Registros](#)[Estado de su Trámite](#)[\(/RutaNacional\)](#)[Cámaras de Comercio](#)[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)[Consulta Tratamiento](#)[Datos Personales](#)[\(/Home/HabeasData\)](#)[Formatos CAE](#)[\(/Home/FormatosCAE\)](#)[Recaudo Impuesto de Registro](#)[\(/Home/CamReclmpReg\)](#)

CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

- REGISTRO MERCANTIL
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 900512933 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2191665
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220331
Fecha de Matricula	20120312
Fecha de Vigencia	20920306
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD EXTRANJERA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20220812

[Comprar Certificado](https://www.ccb.org.co/Tra-y-Consultas/Mas-informacion/Certificado:electronicos/)

[Representantes Legales](#)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

- 7111** Actividades de arquitectura
- 7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Registro de Proponentes



Acceso Privado

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](#)

[Inicio \(/\)](#)[Registros](#)[Estado de su Trámite](#)[Ruta Nacional](/RutaNacional/)[Cámaras de Comercio](#)[Directorio Renovación](/Home/DirectorioRenovacion/)[Consulta Tratamiento](#)[Datos Personales](#)[Habeas Data](/Home/HabeasData/)[Formatos CAE](#)[Formatos CAE](/Home/FormatosCAE/)[Recaudo Impuesto de](#)[Registro](#)[CamReclmpReg](/Home/CamReclmpReg/)

Fecha de Inscripción 20220503

Fecha de Cancelación

Estado del Proponente NORMAL

Clasificación UNSCP

Información Contratos, Multas y Sanciones

Noticias

Contratos (16)

Multas (0)

Sanciones (0)

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control



Razon Social ó Nombre

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

[Anterior](#) [Siguiente](#)

ENLACES RELACIONADOS



SC3041-1



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecameras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecameras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecameras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecameras.co/>)



REPORTE OBRAS INCONCLUSAS



F71 DATOS BASICOS DE LA OBRA

F71 DATOS BASICOS DE LA OBRA Registro: 1

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 7 - Tipo de Reporte: Obra civil inconclusa

Columna 8 - Código Único de la Obra: 4

Columna 12 - Descripción de la Obra: Las obras consisten en la construcción de pórticos en madera, vallas informativas y de orientación, sendero elevado en tierra, zonas de descanso, escaleras, zonas de ventas, puente colgante, puente curvo, mirador la ventiadora, pasarela elevada, adecuación de sendero e implementación de plan de manejo ambiental. Esto en el corregimiento de San Cipriano, Valle del Cauca

Columna 16 - Clase de Obra: Otros

Columna 20 - Área del Predio (Metros Cuadrados): 1

Columna 24 - Área Contratada (Metros Cuadrados): 1

Columna 28 - Área Total Construida (A la fecha): 1

Columna 32 - Último Porcentaje de Avance: 90

Columna 36 - Presupuesto Total de la Obra: 2478129947

Columna 40 - Matrícula Inmobiliaria: resguardo indigena

Columna 44 - Cédula Catastral: resguardo indigena

Columna 48 - ¿Por qué está Inconclusa o sin uso?: None

Columna 51 - ¿Razones técnicas por qué no está en funcionamiento?: La obra fue abandonada por parte del contratista en el año 2018 porque éste se declaró en quiebra, Fontur adelanta acciones para resolver el estado actual del proyecto.

Columna 52 - Decisión Administrativa: No se ha definido

Columna 56 - Acto Administrativo: N/A

Columna 68 – Latitud Final: None

Columna 60 – Latitud Inicial: 3.82000000

Columna 72 – Longitud Final: None

64 – Longitud Inicial: -76.89900000

Columna 76 – Poste Referencia Inicial: None

Columna 80 – Poste Referencia Inicial + Metros: None

Columna 84 – Poste Referencia Final: None

Columna 88 – Poste Referencia Final + Metros: None

F71.1: ENTIDADES CONTRATANTES DE LA OBRA

F71.1: ENTIDADES CONTRATANTES DE LA OBRA Registro: 1

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra:: 4

Columna 12 - Consecutivo:: 1

Columna 16 - NIT Entidad sin Dígito de Verificación: 900649119

Columna 20 - Nombre Entidad:: FONTUR

F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 1

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único De Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 1

Columna 14 - ¿Es Otro Sí?: NO

Columna 15 - Tipo de Modificación: Contrato inicial

Columna 16 - Número De Contrato: FNT-110-2016

Columna 20 - Justificación: Ejecutar el proyecto que busca mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad a los turistas hasta el punto denominado La Ventiadora

Columna 24 - Objeto:: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO-TURÍSTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Columna 28 - Valor del Contrato: 2198402944.00

Columna 32 - Fecha de Inicio: 2017-03-14

Columna 36 - Plazo de Ejecución en Días: 180

Columna 40 - ¿Esta registrado En SECOP?:: SI

Columna 44 - Código del Contrato En SECOP: 0302016

F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 2

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único De Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 2

Columna 14 - ¿Es Otro Sí?: SI

Columna 15 - Tipo de Modificación: Adición

Columna 16 - Número De Contrato: FNT-110-2016

Columna 20 - Justificación: Adiciona recurso y prorroga termino de ejecucion

Columna 24 - Objeto:: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO-TURÍSTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Columna 28 - Valor del Contrato: 2238402944.00

Columna 32 - Fecha de Inicio: 2017-03-14

Columna 36 - Plazo de Ejecución en Días: 243

Columna 40 - ¿Esta registrado En SECOP?:: NO

Columna 44 - Código del Contrato En SECOP: None

F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 3

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único De Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 3

Columna 14 - ¿Es Otro Sí?: SI

Columna 15 - Tipo de Modificación: Prorroga

Columna 16 - Número De Contrato: FNT-110-2016

Columna 20 - Justificación: Prorroga termino de ejecucion

Columna 24 - Objeto:: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO-TURÍSTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Columna 28 - Valor del Contrato: 2238402944.00

Columna 32 - Fecha de Inicio: 2017-03-14

Columna 36 - Plazo de Ejecución en Días: 300

Columna 40 - ¿Esta registrado En SECOP?:: NO

Columna 44 - Código del Contrato En SECOP: None

F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 4

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único De Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 4

Columna 14 - ¿Es Otro Sí?: NO

Columna 15 - Tipo de Modificación: Contrato inicial

Columna 16 - Número De Contrato: FNT-109-2016

Columna 20 - Justificación: Realizar Interventoria de las obras

Columna 24 - Objeto:: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO-TURÍSTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Columna 28 - Valor del Contrato: 179737360.00

Columna 32 - Fecha de Inicio: 2017-03-14

Columna 36 - Plazo de Ejecución en Días: 210

Columna 40 - ¿Esta registrado En SECOP?:: SI

Columna 44 - Código del Contrato En SECOP: 1092016

F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 5

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único De Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 5

Columna 14 - ¿Es Otro Sí?: SI

Columna 15 - Tipo de Modificación: Adición

Columna 16 - Número De Contrato: FNT-109-2016

Columna 20 - Justificación: Mediante comunicación del 18 de enero de 2018, Director de Infraestructura de Fontur, en calidad de supervisor del Contrato No. FNT-109 de 2016, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría, en 2 meses y 3 días más para un total de 9 meses y 3 días, adicionar al valor del contrato \$7,308,000 con el fin de culminar la ejecución del contrato objeto de interventoría.

Columna 24 - Objeto:: OTROSÍ 1 -REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO-TURÍSTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Columna 28 - Valor del Contrato: 187045360.00

Columna 32 - Fecha de Inicio: 2018-01-30

Columna 36 - Plazo de Ejecución en Días: 63

Columna 40 - ¿Esta registrado En SECOP?:: NO

Columna 44 - Código del Contrato En SECOP: None

F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 6

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único De Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 6

Columna 14 - ¿Es Otro Sí?: SI

Columna 15 - Tipo de Modificación: Adición

Columna 16 - Número De Contrato: FNT-109-2016

Columna 20 - Justificación: avala la solicitud realizada por el supervisor del Contrato No. FNT-109 de 2016, en la cual autoriza al interventori prorrogar el plazo de ejecución del contrato, en 2 meses y 3 días más y adicionar al valor del contrato la suma de \$52,681,640 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108 del 10 de agosto de 2018

Columna 24 - Objeto:: OTROSÍ 2 -REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO-TURÍSTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Columna 28 - Valor del Contrato: 239727000.00

Columna 32 - Fecha de Inicio: 2018-10-11

Columna 36 - Plazo de Ejecución en Días: 63

Columna 40 - ¿Esta registrado En SECOP?:: NO

Columna 44 - Código del Contrato En SECOP: None

F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 7

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único De Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 7

Columna 14 - ¿Es Otro Sí?: NO

Columna 15 - Tipo de Modificación: Contrato inicial

Columna 16 - Número De Contrato: FNT-262-2015

Columna 20 - Justificación: Convenio entre FONTUR y Alcaldía de Buenaventura

Columna 24 - Objeto:: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCION DEL SENDERO ECO-TURISTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

Columna 28 - Valor del Contrato: 2425511999.00

Columna 32 - Fecha de Inicio: 2015-12-28

Columna 36 - Plazo de Ejecución en Días: 540

Columna 40 - ¿Esta registrado En SECOP?:: NO

Columna 44 - Código del Contrato En SECOP: None

F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 8

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único De Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 8

Columna 14 - ¿Es Otro Sí?: SI

Columna 15 - Tipo de Modificación: Prorroga

Columna 16 - Número De Contrato: FNT-262-2015

Columna 20 - Justificación: Director de Infraestructura de Fontur, mediante comunicación radicada el 10 de julio de 2017 en la D. Jurídica de Fontur, en calidad de supervisor del convenio FNT-262 de 2015, solicitó prorrogarel plazo de ejecución en 12 meses más, con el fin de cubrir el tiempo de ejecución y liquidación de la contratación derivada y así dar cumplimiento al objeto del convenio.

Columna 24 - Objeto:: 2425511999

Columna 28 - Valor del Contrato: 2425511999.00

Columna 32 - Fecha de Inicio: 2017-07-11

Columna 36 - Plazo de Ejecución en Días: 365

Columna 40 - ¿Esta registrado En SECOP?:: NO

Columna 44 - Código del Contrato En SECOP: None

F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 9

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único De Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 9

Columna 14 - ¿Es Otro Sí?: SI

Columna 15 - Tipo de Modificación: Adición

Columna 16 - Número De Contrato: FNT-262-2015

Columna 20 - Justificación: Director de Infraestructura mediante comunicación del 11 de septiembre de 2018, solicitó prorrogar el plazo de ejecución 2 meses y 17 días mas y adicionar el valor del convenio en la suma de \$52,617,948

Columna 24 - Objeto:: OTROSÍ 2 - AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCION DEL SENDERO ECO-TURISTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

Columna 28 - Valor del Contrato: 2478129947.00

Columna 32 - Fecha de Inicio: 2018-09-11

Columna 36 - Plazo de Ejecución en Días: 77

Columna 40 - ¿Esta registrado En SECOP?:: NO

Columna 44 - Código del Contrato En SECOP: None

F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 10

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único De Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 10

Columna 14 - ¿Es Otro Sí?: SI

Columna 15 - Tipo de Modificación: Prorroga

Columna 16 - Número De Contrato: FNT-262-2015

Columna 20 - Justificación: Director de Infraestructura de Fontur, mediante comunicación del 29 de noviembre de 2018, solicitó la prórroga al convenio FNTC-262-2015 en 7 meses para un plazo de ejecución total de 39 meses y 17 días.

Columna 24 - Objeto:: OTROSÍ 3 - AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCION DEL SENDERO ECO-TURISTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

Columna 28 - Valor del Contrato: 2478129947.00

Columna 32 - Fecha de Inicio: 2018-11-29

Columna 36 - Plazo de Ejecución en Días: 210

Columna 40 - ¿Esta registrado En SECOP?:: NO

Columna 44 - Código del Contrato En SECOP: None

F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 11

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único De Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 11

Columna 14 - ¿Es Otro Sí?: SI

Columna 15 - Tipo de Modificación: Prorroga

Columna 16 - Número De Contrato: FNT-262-2015

Columna 20 - Justificación: Director de Infraestructura mediante comunicación del 25 de junio de 2019, solicitó la prórroga al convenio FNTC-262 de 2015 EN 12 MESES para un plazo total de ejecución de 51 meses y 17 días.

Columna 24 - Objeto:: OTROSÍ 4 - AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCION DEL SENDERO ECO-TURISTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

Columna 28 - Valor del Contrato: 2478129947.00

Columna 32 - Fecha de Inicio: 2019-06-28

Columna 36 - Plazo de Ejecución en Días: 365

Columna 40 - ¿Esta registrado En SECOP?:: NO

Columna 44 - Código del Contrato En SECOP: None

F71.2: CONTRATOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 12

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único De Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 12

Columna 14 - ¿Es Otro Sí?: SI

Columna 15 - Tipo de Modificación: Prorroga

Columna 16 - Número De Contrato: FNT-262-2015

Columna 20 - Justificación: Directora de Infraestructura mediante memorando DI-21679-2020, remite la solicitud de Modificación a Negocios Jurídicos DI-21484 mediante el cual se solicita modificar el convenio FNT-262-2015 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución 12 meses.

Columna 24 - Objeto:: OTROSÍ 5 - AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCION DEL SENDERO ECO-TURISTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

Columna 28 - Valor del Contrato: 2478129947.00

Columna 32 - Fecha de Inicio: 2020-07-24

Columna 36 - Plazo de Ejecución en Días: 365

Columna 40 - ¿Esta registrado En SECOP?:: NO

Columna 44 - Código del Contrato En SECOP: None

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 1

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 1

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-01-16

Columna 20 - Descripción: FNT-110-2016 ACTA PARCIAL 1: 13,58% corte de obra

Columna 24 - Valor: 298627875.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 2

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 3

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-02-28

Columna 20 - Descripción: FNT-110-2016 ACTA PARCIAL 3: 14,50% corte de obra

Columna 24 – Valor: 324691410.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 3

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 2

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-01-31

Columna 20 - Descripción: FNT-110-2016 ACTA PARCIAL 2: 8,63% corte de obra

Columna 24 – Valor: 189897400.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 4

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 9

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-10-05

Columna 20 - Descripción: FNT-110-2016 ACTA PARCIAL 8: 8,46% corte de obra

Columna 24 – Valor: 189549404.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 5

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 8

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-08-02

Columna 20 - Descripción: FNT-110-2016 ACTA PARCIAL 7: 1,32% corte de obra

Columna 24 – Valor: 29600288.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 6

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 11

Columna 16 - Fecha del Pago: 2019-01-14

Columna 20 - Descripción: FNT-110-2016 ACTA PARCIAL 9: 6,00%corte de obra

Columna 24 – Valor: 134218719.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 7

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 10

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-10-05

Columna 20 - Descripción: FNT-110-2016 ACTA PARCIAL 8: 0,09% corte de obra

Columna 24 – Valor: 2061007.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 8

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 5

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-05-08

Columna 20 - Descripción: FNT-110-2016 ACTA PARCIAL 5: 9,53% corte de obra

Columna 24 – Valor: 213383763.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 9

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 4

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-03-28

Columna 20 - Descripción: FNT-110-2016 ACTA PARCIAL 4: 13,96% corte de obra

Columna 24 – Valor: 312583837.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 10

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 7

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-08-02

Columna 20 - Descripción: FNT-110-2016 ACTA PARCIAL 7: 7,33% corte de obra

Columna 24 – Valor: 164209575.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 11

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 6

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-05-31

Columna 20 - Descripción: FNT-110-2016 ACTA PARCIAL 6: 6,75% corte de obra

Columna 24 – Valor: 151311351.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 12

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 18

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-05-04

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO SG FACT 1223- REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINIS

Columna 24 – Valor: 13477575.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 13

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 19

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-06-05

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO SG FACT 1243- REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINIS

Columna 24 – Valor: 9557007.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 14

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 16

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-02-26

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO SG FACT 1181- REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINIS

Columna 24 – Valor: 20507900.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 15

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 17

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-04-05

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO SG FACT 1205- REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINIS

Columna 24 – Valor: 19743171.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 16

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 14

Columna 16 - Fecha del Pago: 2017-12-27

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO SG FACT 1137- REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINIST

Columna 24 – Valor: 18311447.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 17

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 15

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-02-07

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO SG FACT 1157- REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINIST

Columna 24 – Valor: 11644245.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 18

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 12

Columna 16 - Fecha del Pago: 2019-01-14

Columna 20 - Descripción: FNT-110-2016 ACTA PARCIAL 9: 0,19%corte de obra

Columna 24 – Valor: 4328635.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 19

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 13

Columna 16 - Fecha del Pago: 2017-09-08

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO SG FACT 1007- REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINIST

Columna 24 – Valor: 26960604.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 20

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 26

Columna 16 - Fecha del Pago: 2019-03-26

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO PARCIAL

Columna 24 – Valor: 7509059.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 21

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 24

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-09-28

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO PARCIAL

Columna 24 – Valor: 130175.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 22

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 25

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-10-31

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO PARCIAL

Columna 24 – Valor: 44358611.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 23

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 22

Columna 16 - Fecha del Pago: 2019-03-28

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO SG FACT 1397 PPT-41 FNT-109-2016 REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, A

Columna 24 – Valor: 19020121.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 24

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 23

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-07-31

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO PARCIAL

Columna 24 – Valor: 1869590.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 25

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 20

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-08-02

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO SG FACT 1291- REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINIS

Columna 24 – Valor: 10371674.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 26

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 21

Columna 16 - Fecha del Pago: 2018-10-05

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO SG FACT 1333- REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA

Columna 24 – Valor: 11972169.00

F71.3: RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS EN UNA OBRA Registro: 27

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 27

Columna 16 - Fecha del Pago: 2021-10-08

Columna 20 - Descripción: FNT-109-2016 PAGO SG FACT 1397 PPT-41 FNT-109-2016 REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, A

Columna 24 – Valor: 2718222.00

F71.4: RELACIÓN DE MUNICIPIOS DONDE SE DESARROLLA LA OBRA

F71.4: RELACIÓN DE MUNICIPIOS DONDE SE DESARROLLA LA OBRA Registro: 1

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 1

Columna 16 - Departamento:: DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

Columna 20 – Ciudad: BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

F71.5: FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA OBRA

F71.5: FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA OBRA Registro: 1

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 1

Columna 16 - Fuente: Otras fuentes diferentes a las anteriores

Columna 20 - Porcentaje: 100.00

F71.6: ROLES INVLUCRADOS EN PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

F71.6: ROLES INVLUCRADOS EN PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 1

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 1

Columna 16 - Rol: CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL

Columna 20 - Tipo de Identificación: NIT

Columna 24 - N° de Identificación: 830142397

Columna 28 – Nombre: Delfos construcciones S.A. (contrato de obra FNT-110-2016)

F71.6: ROLES INVLUCRADOS EN PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 2

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 2

Columna 16 - Rol: INTERVENTOR

Columna 20 - Tipo de Identificación: NIT

Columna 24 - N° de Identificación: 900512933

Columna 28 – Nombre: Consultores de Ingenieria UG21 SL Sucursal en colombia

F71.6: ROLES INVLUCRADOS EN PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 3

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 3

Columna 16 - Rol: ORDENADOR DEL GASTO

Columna 20 - Tipo de Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA

Columna 24 - N° de Identificación: 94330123

Columna 28 – Nombre: FERNEY CAMACHO

F71.6: ROLES INVLUCRADOS EN PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 4

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 4

Columna 16 - Rol: COMPAÑIA ASEGURADORA

Columna 20 - Tipo de Identificación: NIT

Columna 24 - N° de Identificación: 860009174

Columna 28 – Nombre: Seguros del estado (Contrato FNT-110-2016: Obra)

F71.6: ROLES INVLUCRADOS EN PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Registro: 5

Columna 4 - Entidad Remitente: 12712

Columna 8 - Código Único de Obra: 4

Columna 12 - Consecutivo: 5

Columna 16 - Rol: COMPAÑIA ASEGURADORA

Columna 20 - Tipo de Identificación: NIT

Columna 24 - N° de Identificación: 860037013

Columna 28 – Nombre: SEGUROS MUNDIAL (Contrato FNT-109-2016: interventoría)

F71.7: LICENCIAS

F71.8: PRESUPUESTO DE LA OBRA

F71.9: POLIZAS

F71.10: PROCESOS EN CURSO Y/O FALLOS

F71.11: ACTAS DE REUNIÓN O NOTIFICACIONES

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL PROCESO FINDETER No. PAF-ATSENA-C-013-2022

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA CALI
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
PROGRAMA: AT SERVICIO DE NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-C-013-2022
OBJETO: CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS,
TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART
CAMPUS CALI – VALLE DEL CAUCA”

FECHA DE PUBLICACIÓN 14 DE JULIO DE 2022

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 “Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de elegibilidad)”, del Subcapítulo III “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 10 ibídem, que prevé la elaboración de un Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje, “(...) en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)”; y atendiendo el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, previas las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES.

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 30 de junio de 2022, en el marco de la presente se recibieron cinco (05) propuestas, para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

N°	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA
1	MC ARQUITECTOS S A	PERSONA JURÍDICA	830.146.499-1
2	CONSORCIO SENA CALI	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	900.512.933-9
		GRUPO HIQ S.A.S	900.104.207-1
3	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	AMR CONSTRUCCIONES SAS	830.072.325-8
		CONSTRUCTORA NOVUM S.A.S.	900.208.413-8
4	CONSORCIO DISEÑOS IMC	INCORDIS SAS	900.869.939
		LUIS HERNÁN MAHECHA PULIDO	79.649.021

		CARLOS CHAMAT ARQUITECTOS S.A.S	900.348.616-6
5	CONSORCIO SMART CAMPUS CALI	PLANES S.A.S.	890303126-1
		PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	860.062.439-5

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES -REGLAS PARTICULARES.

El día siete (07) de julio de 2022, se presentó en Comité de Contratación No 133 el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

2.1 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	CONFLICTO DE INTERESES	RESULTADO
1	MC ARQUITECTOS S A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE	HABILITADA
2	CONSORCIO SENA CALI	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE	NO HABILITADA
3	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE	HABILITADA
4	CONSORCIO DISEÑOS IMC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	INCURRE* SE RECHAZA	RECHAZADA
5	CONSORCIO SMART CAMPUS CALI	NO CUMPLE	RECHAZADA	NO CUMPLE	NO INCURRE	RECHAZADA

*El proponente presenta los siguientes reportes en la adjudicación de contrato con los siguientes patrimonios autónomos: **Fidubogota**: En Certificación del 5 de julio de 2022, reporta los siguientes contratos: INCORDIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – ICORDIS S.A.S, es adjudicatario de la convocatoria PAF-EUC-O-017- 2022 y de la Convocatoria PAF-EUC-O-025- 2022

FiduBBVA: En Certificación del 6 de julio de 2022, reporta el siguiente contrato: INCORDIS SAS integrante de CONSORCIO DISEÑOR INC es adjudicatario de la Convocatoria No. PAF-DAPREII-O-056-2021.

De conformidad con la causal 1.37.9: "Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas o los representantes legales o administradores de la sociedad que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente." Al presentarse a esta convocatoria cuyo contrato a adjudicar es de consultoría, siendo uno de sus miembros contratista de un contrato de obra, incurre en la mencionada causal y en consecuencia el proponente es **RECHAZADO**.

Nota. Al presente informe se anexaron las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de cada proponente, las cuales forman parte integral del mismo.

2.2. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
1	MC ARQUITECTOS S A	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	CONSORCIO AGUAS LETICIA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4	CONSORCIO DISEÑOS IMC	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
5	CONSORCIO SMART CAMPUS CALI	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022), hasta las 05:00 pm del día once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), plazo perentorio establecido en el Cronograma de la convocatoria, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

4. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Como resultado de la revisión de los documentos de subsanación allegados, el día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) se presentó ante el Comité de Contratación No. 136, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROponente	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	CONFLICTO DE INTERESES	RESULTADO
1	MC ARQUITECTOS S A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE	HABILITADA
2	CONSORCIO SENA CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE	HABILITADA
3	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURE	HABILITADA
4	CONSORCIO DISEÑOS IMC	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	INCURRE*	RECHAZADA

					SE RECHAZA	
5	CONSORCIO SMART CAMPUS CALI	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	NO INCURRE	RECHAZADA

Nota. Al presente informe se anexaron las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de cada proponente, las cuales forman parte integral del mismo.

5. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
1	MC ARQUITECTOS S A	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	CONSORCIO AGUAS LETICIA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4	CONSORCIO DISEÑOS IMC	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
5	CONSORCIO SMART CAMPUS CALI	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

Nota: Al presente informe se anexaron las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado se modificó o actualizó, las cuales forman parte integral del mismo.

6. Como resultado de la habilitación de tres (03) proponentes, se realizó la audiencia para la apertura de la propuesta económica Sobre No. 2, el día trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), cuya acta se publicó en esta misma fecha con la oferta económica de los proponentes habilitados:

PROPONENTE
MC ARQUITECTOS S A
CONSORCIO AGUAS LETICIA
CONSORCIO SAN SEBASTIAN

7. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El día catorce (14) de julio de 2022, se presentó en Comité de Contratación No. 138, el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, con las siguientes consideraciones:

Se establece en los Términos de Referencia, CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”, SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento:

“La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello

resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores". (...)

7.1. De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 9, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, **“para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas**, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo con los rangos establecidos en los mencionados Términos.

Nota 1: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion

Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.”

7.2. En la oferta económica del proponente No 3 CONSORCIO SAN SEBASTIÁN se presenta ajuste por redondeo al valor del IVA, sin afectar el valor total de la oferta.

7.3 Todas las propuestas habilitadas se encuentran dentro de los rangos mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.

7.4 Así las cosas, la TRM certificada por el Banco de la República de Colombia que rige para el día catorce (14) de julio de 2022, es de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 4,558.05)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA ARITMÉTICA**,

El PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

PAF-ATSENA-C-013-2022					
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI – VALLE DEL CAUCA.					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	\$ 1.169.917.373,00	99,3595350	0,0000000	99,3595350
2	CONSORCIO SENA CALI	\$ 1.137.022.377,00	97,4994917	0,0000000	97,4994917
3	MC ARQUITECTOS S.A	\$ 1.191.608.880,00	95,6394484	0,0000000	95,6394484

Observación:
No se aplican descuentos conforme el numeral 10. **EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.**
Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente No 3. **CONSORCIO SAN SEBASTIAN** con un puntaje de **99,3595350** y un valor ofertado de **\$1.169.917.373,00**.

Al presente informe se anexan las evaluaciones de las propuestas económicas, las que forman parte integral del mismo.

Se da traslado al presente informe hasta el quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) hasta las 5:00 p.m para que los proponentes puedan formular observaciones en el correo: convocatorias_at@findeter.gov.co, según el cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA CALI
FIDUCIARIA POPULAR S.A.

FORMATO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA

PROPONENTE N° 1

MC ARQUITECTOS S.A

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI - VALLE DEL CAUCA.

PROPUESTA ECONÓMICA

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

TOTAL DEL CONTRATO		
MÍNIMO	\$ 1.096.797.537,00	CUMPLE
MÁXIMO	\$ 1.218.663.930,00	CUMPLE

DESCRIPCIÓN	VALOR INTERVENTORÍA ANTES DE IVA	VALOR INTERVENTORÍA ANTES DE IVA (Corregido)	VALOR IVA (19%)	VALOR IVA (19%) (Corregido)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL (Corregido)
VALOR ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI - VALLE DEL CAUCA.	\$ 1.001.352.000,00	\$ 1.001.352.000,00	\$ 190.256.880,00	\$ 190.256.880,00	\$ 1.191.608.880,00	\$ 1.191.608.880,00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					\$ 1.191.608.880,00	\$ 1.191.608.880,00

Observaciones: No se presentan ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas.
 Todos los valores se encuentran entre los límites mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.

FORMATO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA

PROPONENTE N° 2

CONSORCIO SENA CALI

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI - VALLE DEL CAUCA.

PROPUESTA ECONÓMICA

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

DESCRIPCIÓN	VALOR INTERVENTORÍA ANTES DE IVA	VALOR INTERVENTORÍA ANTES DE IVA (Corregido)	VALOR IVA (19%)	VALOR IVA (19%) (Corregido)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL (Corregido)
VALOR ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI - VALLE DEL CAUCA.	\$ 955.480.989,00	\$ 955.480.989,00	\$ 181.541.388,00	\$ 181.541.388,00	\$ 1.137.022.377,00	\$ 1.137.022.377,00
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA					\$ 1.137.022.377,00	\$ 1.137.022.377,00

TOTAL DEL CONTRATO

MÍNIMO	\$ 1.096.797.537,00	CUMPLE
MÁXIMO	\$ 1.218.663.930,00	CUMPLE

Observaciones: No se presentan ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas.
 Todos los valores se encuentran entre los límites mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.

FORMATO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA

PROPONENTE N° 3

CONSORCIO SAN SEBASTIAN

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI - VALLE DEL CAUCA.

PROPUESTA ECONÓMICA

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

DESCRIPCIÓN	VALOR INTERVENTORÍA ANTES DE IVA	VALOR INTERVENTORÍA ANTES DE IVA (Corregido)	VALOR IVA (19%)	VALOR IVA (19%) (Corregido)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL (Corregido)
VALOR ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI - VALLE DEL CAUCA.	\$ 983.123.843,00	\$ 983.123.843,00	\$ 186.793.530,17	\$ 186.793.530,00	\$ 1.169.917.373,00	\$ 1.169.917.373,00
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA					\$ 1.169.917.373,00	\$ 1.169.917.373,00

TOTAL DEL CONTRATO

MÍNIMO	\$ 1.096.797.537,00	CUMPLE
MÁXIMO	\$ 1.218.663.930,00	CUMPLE

Observaciones: Se presentan ajustes por redondeo a el valor del IVA, esto sin afectar el valor total de la oferta.

Todos los valores se encuentran entre los límites mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.

INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA

PAF-ATSENA-C-013-2022

Objeto: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI – VALLE DEL CAUCA.**

Fecha de diligenciamiento: **13/07/2022**

MC ARQUITECTOS S.A

CONSORCIO SENA CALI

CONSORCIO SAN SEBASTIAN

Propuesta Económica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	MC ARQUITECTOS S.A	CONSORCIO SENA CALI	CONSORCIO SAN SEBASTIAN
VALOR TOTAL OFERTADO CORREGIDO	\$ 1.218.663.930,00	\$ 1.191.608.880,00	\$ 1.137.022.377,00	\$ 1.169.917.373,00
VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO		\$ 1.191.608.880,00	\$ 1.137.022.377,00	\$ 1.169.917.373,00

\$ 0,00

\$ 0,00

\$ 0,00

Observaciones:

Como resultado de la verificación de las propuestas económicas, no se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo.

Todas las propuestas habilitadas se encuentran dentro de los rangos mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Ver como: Tabla: TRM ▼

Fecha (dd/mm/aaaa) ▲▼	TRM (COP/USD) ▼
14/07/2022	\$ 4.558,05

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 14/07/2022 07:45:43

Refrescar - Imprimir - Exportar

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación de los Términos de Referencia, estudio de necesidad, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	22 de junio de 2022
Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos.	Desde el 22 de junio al 24 de junio de 2021 A través del correo electrónico: convocatorias_at@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, adenda cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.	28 de junio de 2022
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	30 de junio de 2022 Hora: 9:00 a.m. A través del correo electrónico convocatorias.findeter_2@fidupopular.com.co
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	7 de julio de 2022
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes	Desde el 08 al 11 de julio de 2021 A través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co Hora: Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.	12 de julio de 2022
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	13 julio de 2022 Hora: 9:00 a.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Microsoft Teams).
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	14 de julio de 2022
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 15 de julio de 2021, a través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda	18 de julio de 2022

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)** que rija para el día hábil siguiente de la **Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria**, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

PAF-ATSENA-C-013-2022

EVALUACION FACTORES DE ESCOGENCIA

DATOS EVALUACIÓN ECONOMICA

Presupuesto:	\$ 1.218.663.930,00	P. MAYOR:	1.191.608.880,00	MEDIA ARITMETICA (1):	\$ 1.166.182.876,67
Fecha evaluación:	13/07/2022	P. MENOR:	1.137.022.377,00	MEDIA ARITMETICA ALTA (2):	\$ 1.178.895.878,33
				MEDIA GEOMETRICA (3):	\$ 1.165.966.244,97
				MENOR VALOR (4):	\$ 1.137.022.377,00

Metodo de PONDERACION: **1 - MEDIA ARITMETICA**

VER TABLA DE RANGO
05
05
5
1

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION ECONOMICA				TOTAL PUNTAJE	Ayuda Vmax
		Metodo 1	Metodo 2	Metodo 3	Metodo 4		
MC ARQUITECTOS S.A	\$ 1.191.608.880,00	95,6394484	97,84	95,60	95,42	95,6394484	1.191.608.880,00
CONSORCIO SENA CALI	\$ 1.137.022.377,00	97,4994917	96,45	97,52	100,00	97,4994917	-
CONSORCIO SAN SEBASTIAN	\$ 1.169.917.373,00	99,3595350	99,24	99,32	97,19	99,3595350	1.169.917.373,00

I	\$ 3.498.548.630,00
ni	3,00
MEDIA ARITMETICA (1)=	\$ 1.166.182.876,67
VERIFICACION MEDIA ARITMETICA=	\$ 1.166.182.876,67
Vmax=	1.191.608.880,00
MEDIA ARITMETICA ALTA (2)=	\$ 1.178.895.878,33
MEDIA GEOMETRICA (3)=	\$ 1.165.966.244,97
	\$ 1.165.966.244,97
MAX:	\$ 1.191.608.880,00
MENOR VALOR (4)=	\$ 1.137.022.377,00

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

NUMERO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

PAF-ATSENA-C-013-2022

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI – VALLE DEL CAUCA.

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	\$ 1.169.917.373,00	99,3595350	0,0000000	99,3595350
2	CONSORCIO SENA CALI	\$ 1.137.022.377,00	97,4994917	0,0000000	97,4994917
3	MC ARQUITECTOS S.A	\$ 1.191.608.880,00	95,6394484	0,0000000	95,6394484

Observación:

No se aplican descuentos conforme el numeral **10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.**

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente No 3. **CONSORCIO SAN SEBASTIAN** con un puntaje de **99,3595350** y un valor ofertado de **\$1.169.917.373,00**.

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA FINAL PROCESO ANI NO. VJ-VEJ-CM-005-2022



CONCURSO DE MÉTODOS ABIERTO No 10-VEI-CM-000-2022
VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS PROPUESTAS

A	NÚMERO DE PROPUESTA	17
B	NOMBRE PROPONENTE	CONSORCIO COMERCIORES MAJES 2022
C	FORMA DE ASOCIACIÓN (Consortio) (S.U.T.)	Consortio
D	INTERGANTO	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍAS INGENIERÍA EN OBRAS EN COLOMBIA
E	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (NIT/C)	800-210-987-0
F	FORMA DE PARTICIPACIÓN (SOC. FIGURA ASOCIATIVA)	SOL
G	ESTRUCTURA JURÍDICA (P. Natural / P. Jurídica)	P. Jurídica
H	ORIGEN PROPONENTE (Nacional / Extranjero)	Nacional
I	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA Y IDENTIFICACIÓN	MIGUELÁNGEL BETTINI JARAMA/MANUEL GONZÁLEZ MULLER/FIDELIO MARCOLO PARRIS
J	VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL PROPONENTE Y PORCENTAJES EN SECCION C (CUMPLE O NO CUMPLE)	CUMPLE
K	TAMAÑO EMPRESARIAL (PEQUEÑO / MEDIANO / GRAN EMPRESA)	GRAN
L	MÓDULO AL CUAL PRESENTA PROPUESTA	MÓDULO 1 - X MÓDULO 2 - X MÓDULO 3 - X MÓDULO 4 - X MÓDULO 5 - X MÓDULO 6 - X MÓDULO 7 - X MÓDULO 8 - X MÓDULO 9 - X

CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.		HABIL / NO HABIL	OBSERVACIONES
1.1	Se presenta según modelo del FORMATO 17 / Incluye todas las modificaciones solicitadas en el módulo, incluyendo el pacto de transacción?	CUMPLE	
1.2	Las firmas del representante, persona natural, representante legal o Acreditado? * El representante legal del Proponente es un profesional en Ingeniería Civil de Transparencia y OEA * Apone copia de la Tarjeta de Identificación Profesional y certificado de vigencia de la misma vigente * La firma original del representante legal de la persona jurídica acreditada con el registro de la Estructura Plural NO es representativa civil ni un agente de transacción y esta. La Oferta está avalada por un agente civil ni un agente de transacción y viceversa. La oferta debe estar avalada por un agente civil ni un agente de transacción y viceversa y adjunta fotocopia de la tarjeta de identificación profesional y certificación de vigencia de la misma profesional.	CUMPLE	HABIL
2	DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	HABIL / NO HABIL
2.1	La persona natural designada como representante de la estructura plural es la misma firmante de la carta de presentación de la oferta?		
2.2	La ubicación de la estructura plural es la que aparece en el plan de ejecución del contrato de intervención y tiene su legalidad?		
2.3	Se exhiben claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y en el caso de uniones temporales, se señalan los límites y la duración de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes de conformidad con el punto 2 del artículo 7 de la Ley 1712 de 2014?	CUMPLE	HABIL
2.4	Se exhiben por los representantes legales de los integrantes de la estructura plural? * En el caso de uniones temporales de consorcios o uniones temporales se debe presentar un documento que acredite la existencia de la unión temporal y se debe presentar un documento que acredite la existencia de la unión temporal.		
2.5	Se exhiben los registros de inscripción en el Registro de Comercio y en el Registro de Comercio de la Unión Temporal?	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.
2.6	Se exhiben los registros de inscripción en el Registro de Comercio y en el Registro de Comercio de la Unión Temporal?	N.A.	N.A.
2.7	Se exhiben los registros de inscripción en el Registro de Comercio y en el Registro de Comercio de la Unión Temporal?	N.A.	N.A.
2.8	Se exhiben los registros de inscripción en el Registro de Comercio y en el Registro de Comercio de la Unión Temporal?		
3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.
3.1	La persona jurídica nacional o extranjera con su capital en Colombia, presenta certificado de existencia y representación legal cuya fecha de expedición del certificado no es superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?	CUMPLE	CUMPLE
3.2	La persona jurídica extranjera inscrita en el Registro de Comercio de Colombia, presenta certificado de existencia y representación legal mediante documento expedido por la autoridad competente en el país de origen, expedido por el mismo periodo de los treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?	N.A.	N.A.
3.3	La sociedad fue creada por el mismo día (22) años antes de la fecha de presentación de la propuesta (15 de junio de 2022)?	CUMPLE	CUMPLE
3.4	La duración de la sociedad cubre el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más? MÓDULO 1 - MÓDULO 2 (17 de agosto de 2022) MÓDULO 3 - MÓDULO 4 - MÓDULO 5 (20 de agosto de 2022) MÓDULO 6 - MÓDULO 7 (17 de agosto de 2022) MÓDULO 8 (22 de julio de 2022)	CUMPLE	CUMPLE
3.5	El objeto social comprende el servicio objeto del contrato	CUMPLE	CUMPLE
3.6	Las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
4	REGISTRO DE PROponentES - RUP	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.
4.1	La fecha de inscripción del certificado de inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?	CUMPLE	CUMPLE
4.2	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.3	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.4	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.5	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.6	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.7	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.8	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.9	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.10	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.11	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.12	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.13	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.14	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.15	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.16	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.17	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.18	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.19	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.20	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.21	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.22	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.23	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.24	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.25	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.26	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.27	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.28	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.29	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.30	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.31	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.32	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.33	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.34	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.35	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.36	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.37	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.38	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.39	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.40	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.41	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.42	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.43	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.44	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.45	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.46	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.47	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.48	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.49	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.50	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.51	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.52	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.53	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.54	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.55	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.56	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.57	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.58	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.59	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.60	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.61	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.62	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.63	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.64	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.65	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.66	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.67	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.68	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.69	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.70	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.71	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.72	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.73	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.74	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.75	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.76	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.77	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.78	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.79	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.80	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.81	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.82	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.83	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.84	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.85	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.86	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.87	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.88	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.89	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.90	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.91	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.92	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.93	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.94	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.95	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.96	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.97	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.98	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.99	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
4.100	La inscripción en el Registro de Comercio de Colombia es anterior a la fecha de presentación de la oferta (15 de junio de 2022)?		
5	CONTRATO DE GARANTÍA DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.
5.1	Tipos de garantía otorgada		
5.2	Existencia de la compañía que otorga la garantía		
5.3	Existencia del contrato		
5.4	Existencia del número del contrato (Número del proponente y NIT)		
5.5	Existencia del nombre del beneficiario (si asegurado) (Agencia Nacional de Infraestructura NIT 806.126.996-9)		
5.6	Existencia de la garantía otorgada como máximo del 15 de junio de 2022 al 15 de noviembre de 2022		
5.7	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.8	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.9	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.10	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.11	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.12	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.13	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.14	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.15	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.16	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.17	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.18	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.19	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.20	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.21	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.22	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.23	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.24	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.25	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.26	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.27	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.28	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.29	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.30	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.31	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.32	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.33	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.34	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.35	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.36	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.37	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.38	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.39	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.40	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.41	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.42	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.43	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.44	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.45	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.46	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.47	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.48	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.49	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.50	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.51	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.52	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.53	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.54	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.55	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.56	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.57	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.58	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.59	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.60	La garantía está en el formato del proceso 01912-CE-000-2022		
5.61	La garantía está en el formato del proceso 01912-		

1.3	5.3	Extracción Planilla El representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a personas indígenas, negras afrocolombianas, raizales, guineanas, Puntos G, o gitanos. Para ello presentará un informe de acuerdo con el formato de nombre de cada uno de los integrantes del proyecto plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes. Para lo cual deberá diligenciar el FORMATO 126	NO PRESENTA	NO PRESENTA	N/A
1.4	5.4	Se aprobó el convenio de reparto y seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación se inferior a un (1) año, en el que se detallaron los pagos realizados por el empleador, para efectos de verificar la vinculación en la planta.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
1.5	5.5	El representante individual o integrante de proyecto plural, presenta de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal c) del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, como requisito para el otorgamiento del contrato de desempeño, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el FORMATO 17	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
6	6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación a la persona jurídica en la cual participó y participó mayoritariamente, o, lo de un proyecto plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación a la persona jurídica en la cual participó y participó mayoritariamente.	PRESENTA/NO PRESENTA/N.A.	PRESENTA/NO PRESENTA/N.A.	DOCUMENTACION CUMPLE/NO CUMPLA/N.A.
6.1	6.1	Persona natural La persona natural (proponente individual o integrante de un proyecto plural), que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de los documentos de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos: a. La certificación de las autoridades competentes que expide la Oficina de ASESORAMIENTO para el PNU. b. El certificado que emite el Comité Operativo para la Selección de las Armas respecto de las personas desmilitarizadas en forma individual. c. El certificado que emite la Agencia para la Reintegración y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. d. El certificado que emite la Ley. e. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
6.2	6.2	La persona jurídica (proponente individual o integrante de un proyecto plural) que sea persona jurídica, deberá aportar: El Certificado suscrito por representante legal por el rector fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionarial o de los socios de la persona jurídica está conformada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO 14 .	NO PRESENTA	NO PRESENTA	N/A
6.3	6.3	La persona jurídica (proponente individual o integrante de un proyecto plural), presenta copia de alguno de los documentos (a, b, c o d) señalados para "Personas Naturales" en el anexo de generalidades del pliego, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
6.4	6.4	La persona jurídica (proponente individual o integrante de un proyecto plural) presenta copia del documento de identificación de cada uno de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
6.5	6.5	El representante individual o integrante de proyecto plural, presenta de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal c) del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, como requisito para el otorgamiento del contrato de desempeño, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el FORMATO 17	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
7	7	Proyecto plural (empres que NO está conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o NO una persona jurídica en la cual participó y participó mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proyecto plural.	PRESENTA/NO PRESENTA/N.A.	PRESENTA/NO PRESENTA/N.A.	DOCUMENTACION CUMPLE/NO CUMPLA/N.A.
7.1	7.1	Está conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con la presente en los subtemas 7.2 y 7.3 de la presente matriz de verificación.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
7.2	7.2	El representante legal o el rector fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, presentará un certificado (FORMATO 14 o FORMATO 14), según corresponda, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionarial o de los socios de la persona jurídica está conformado por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
7.3	7.3	El integrante del proyecto plural tiene una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %)	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
7.4	7.4	La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica integrante de la estructura plural, según el caso, el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	N/A
7.5	7.5	En la madre cabeza de familia y persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus acciones, socios o representantes legítimos una empresa, acción o asociación de los miembros del proyecto plural, para lo cual el Representante legal que está en numeral 7.2 del presente subtema, manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, FORMATO 14A Y/O 14B , según corresponda.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
7.6	7.6	De acuerdo al artículo 5 de la Ley 1551 de 2012, no requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, acciones o asociaciones de los miembros del proyecto plural, para lo cual el Representante legal que está en numeral 7.2 del presente subtema, manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, FORMATO 17	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
8	8	Perfil de oferta presentado por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proyecto plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRESENTA/NO PRESENTA/N.A.	PRESENTA/NO PRESENTA/N.A.	DOCUMENTACION CUMPLE/NO CUMPLA/N.A.
8.1	8.1	Persona Natural [Se debe verificar la expedición por la persona natural y un contador público, o [Se debe verificar la expedición por el representante legal y el contador o rector fiscal, si está obligado a tenerlo. [Se debe verificar la expedición de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad competente para expedir dicho certificado.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
8.2	8.2	La Mipyme también podrá acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en forma actualizada de su presentación.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	N/A
8.4	8.4	El perfil de oferta presentado por una cooperativa o asociación mutuales, para lo cual se aplicará: [Se debe verificar de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. [Se debe verificar de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
8.5	8.5	Los integrantes del proyecto plural, no presentará la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los ítems anteriores de este numeral.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
9	9	Perfil de oferta presentado por el proyecto plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRESENTA/NO PRESENTA/N.A.	PRESENTA/NO PRESENTA/N.A.	DOCUMENTACION CUMPLE/NO CUMPLA/N.A.
9.1	9.1	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el numeral 8.1 y 8.2 anterior.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	N/A
9.2	9.2	La condición de cooperativa o asociación mutuales se acreditará sobre el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
10	10	Perfil de oferta persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros e información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales y cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del alimento, realizadas durante el año anterior.	PRESENTA/NO PRESENTA/N.A.	PRESENTA/NO PRESENTA/N.A.	DOCUMENTACION CUMPLE/NO CUMPLA/N.A.
10.1	10.1	Persona Natural: El proponente persona natural o contador público, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el FORMATO 15 .	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
10.2	10.2	Persona Jurídica: El representante legal de la persona jurídica o rector fiscal para las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el FORMATO 15 .	NO PRESENTA	NO PRESENTA	N/A
10.3	10.3	Proyecto plural: Está conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutuales que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proyecto plural. Participación de acuerdo al documento de confirmación de composición de proyecto plural: - En el caso de ser constituido por al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, [Se debe verificar de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. [Se debe verificar de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. [Se debe verificar de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. [Se debe verificar de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
11	11	Perfil de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficencia y Interés Colectivo o Sociedad BC, del segmento MIPYMES.	PRESENTA/NO PRESENTA/N.A.	PRESENTA/NO PRESENTA/N.A.	DOCUMENTACION CUMPLE/NO CUMPLA/N.A.
11.1	11.1	Aporta un certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, conforme a lo que "Tras la inscripción de sociedades BC, todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación que, en su caso, aplica, del beneficio intente de sus acciones, actúen en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente", o la norma que lo modifique o lo sustituya, asimismo, acreditar la condición de Mipyme en los términos de subtema 8 del presente numeral.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	N/A

RESPUESTA OBSERVACIONES Y EVALUACIÓN FINAL PROCESO IDU NO. IDU-CMA-DTC-066-2021

En consecuencia, se ajusta la evaluación técnica realizada para el contrato de orden 2, suscrito con el IDU, lo cual se evidencia en la matriz técnica publicada en conjunto con el presente documento.

No.	PROPONENTE No. 36	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
17	CONSORCIO UG-SIS	Correo electrónico, portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.3391212	22/02/2022 11:41:24 AM
OBSERVACIÓN	<p>Observación:</p> <p>VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA</p> <p>“PROPONENTE No. 36 CONSORCIO UG-SIS</p> <p><i>Una vez realizada la consulta de las anotaciones vigentes que reposan en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, se pudo verificar que CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA cuenta con anotaciones vigentes. Por lo anterior, se descuenta un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.”</i></p> <p>Respuesta:</p> <p>Sobre el Registro Nacional de Obras Inconclusas y la anotación que aparece en el mismo del proyecto de SAN CIPRIANO, ejecutado para FONTUR (ver anexo del Registro) y, la consecuencia de ello en la evaluación de la propuesta del CONSORCIO UG-SIS en el proceso de selección IDU-CMA-DTC-066-2021 convocado por el IDU, en respuesta al informe preliminar de evaluación, tenemos que:</p> <ol style="list-style-type: none">El Registro Nacional de Obras Inconclusas, creado en virtud de la ley 2020 de julio 17 de 2020, señala que el mismo, tiene por objeto, conforme al artículo 1 de dicha ley, definir su terminación, demolición, o las acciones requeridas para concretar su destinación definitiva. Cabe anotar, que entre la información mínima que debe contener el registro, al tenor del literal m, del artículo 4, está el indicar la <u>razón técnica o jurídica por la cual la obra civil quedó inconclusa.</u>El artículo 6 de la precitada ley 2020, señala que se tendrán en cuenta las anotaciones en el aludido registro, al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad en los procesos de selección de contratistas de obra e interventoría, factores establecidos en el literal a) del artículo 5 de la ley 1150 de julio 16 de 2007. <p>Ninguna de las normas precitadas, señala que sea una consecuencia del registro, descontar un (1) punto en los factores de ponderación.</p>			

Tal hecho de descontar puntaje en la ponderación, surge como ocasión de la adopción del criterio para ponderar el factor de calidad por parte de Colombia Compra Eficiente, en los documentos y pliegos tipo de infraestructura y, que como tal, dicha entidad recordó a las entidades públicas sujetas al estatuto general de contratación pública en su [Circular Externa 006](#) de diciembre 11 de 2020.

- iii. FONTUR, como entidad contratante en el contrato de obra número FNT-110 de 2016, la cual no se concluyó, está en la obligación legal de inscribir dicho contrato u obra en el precitado Registro Nacional de Obras Inconclusas y, por ello, se registra dicha obra, al ser una realidad contractual innegable, que el contratista de obra incumplió sus obligaciones ejecutando la obra hasta en un 90% del total de actividades a su cargo.
- iv. En el registro de la obra de San Cipriano, como consta y se lee expresamente y textualmente del registro realizado, la obra inscrita, valga la redundancia, es la obra civil y, la razón técnica y jurídica de por qué no está en funcionamiento la obra es: "Por incumplimiento del contratista de obra ejecutando el 90% de las actividades contractuales".

De acuerdo a la [Guía de diligenciamiento para la modalidad F71-Obras Civiles Inconclusas o sin uso, versión 1.0](#), de la Contraloría General de la República, en dichas razones técnicas y jurídicas, al momento de diligenciar el registro, se debe indicar, de manera resumida, por qué la obra que se registra está sin uso o sin funcionamiento, definiéndose previamente por obra civil inconclusa:

Obra Civil Inconclusa: *Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.*

Cuando la obra civil no haya concluido de manera satisfactoria por causas que no sean imputables al contratista, un comité técnico, designado por el representante legal de la entidad contratante, definirá si efectivamente corresponde a una obra civil inconclusa.

- v. Tales razones técnicas y jurídicas, que motivan el registro, son a la vez, las que llevan al sistema de contratación pública, por la vía de la entidad contratante, a definir y considerar cómo afecta el mismo el factor de ponderación, sin que por ello, deba afectarse la reputación y la calidad del servicio que ofrece el proponente, pues no siempre, el registro de una obra inconclusa, debe a acción u omisión del contratista proponente, anotando que el registro de obras inconclusas, por razones de información, requiere listar los contratos vinculados a la obra, en la cual, naturalmente, resultarán vinculados tanto el contrato de obra como tal, como el de la interventoría de la misma cuando esta no es llevada a cabo por la entidad contratante.
- vi. Al señalar el artículo 6 de la ley 2020 de 2020, que las entidades tendrán en cuenta las anotaciones en el Registro, al momento de evaluar los factores de ponderación y, al tenor de lo fijado en los pliegos tipo de descontar un (1) punto, conlleva una actuación y decisión discrecional de la entidad pública contratante, que como tal, al tenor del artículo 44 de la ley 1437 de enero 18 de 2011 [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo], debe ser adecuada a los fines que la autoriza y, proporcional a los hechos que le sirven de causa.
- vii. En el ejercicio de la toma de decisión administrativa, discrecional, no obstante, Colombia Compra Eficiente, en su concepto C-088 de marzo 17 de 2021, sobre el alcance de las anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, destacó lo siguiente:

- (...) En otras palabras, en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, le corresponde a la entidad examinar la particularidad de la anotación y determinar si la misma es suficiente para descontar el punto de la sumatoria total en relación con el factor de calidad. Ello encuentra sustento, a su vez, en desarrollo del trámite legislativo que se surtió en el Congreso de la República, en el cual se incorporó en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 los vocablos «consultar y analizar», en el entendido que «no toda inclusión en el registro es imputable al contratista».
- (...) Consideramos adecuado, por ejemplo, que en este análisis la entidad verifique si existen anotaciones relacionadas con el incumplimiento del contratista, que permita determinar que la obra no concluyó como consecuencia de este, en cuyo caso, descontará el punto.
- (...) De lo expuesto se puede concluir lo siguiente: i) para el legislador es claro que no toda anotación en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusa corresponde a una causa atribuible al contratista; ii) en los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, las anotaciones en el registro deberán consultarse y analizarse; y iii) cuando en la anotación se evidencie una causa atribuible al contratista se descontará un porcentaje de los puntos en los factores de ponderación de calidad. Este punto guarda coherencia con las diferentes redacciones del artículo 6, de las cuales se acentúa el especial énfasis al incumplimiento del contratista.
- (...) En este escenario, es pertinente aclarar que el simple hecho de encontrarse incluido en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no da lugar a descontar el punto señalado. En otras palabras, la anotación en el registro no genera automáticamente el descuento del punto. Ello es así, por cuanto los efectos de encontrarse en dicho registro no pueden ser considerados objetivos.
- (...) Por tanto, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad.

Como se advierte y se colige de lo anteriormente expuesto:

1. La obra “construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano, departamento del Valle del Cauca”, objeto del contrato de obra número FNT-110-2016, tuvo como contratista, a la empresa Delfos Construcciones S.A.
2. La interventoría de dicha obra, según contrato de interventoría FNT-109-2016, le correspondió a Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal en Colombia.
3. El proyecto de obra resultó inconcluso, motivándose el registro de la misma en el Registro Nacional de Obras Públicas Inconclusas (RNOPI).
4. La razón técnica y jurídica del porqué se calificó y registró como inconclusa la obra es, según información directa suministrada por FONTUR [entidad contratante], fue: “Por incumplimiento del contratista de obra ejecutando el 90% de las actividades contractuales”.
5. El contratista de obra, es la sociedad Delfos Construcciones S.A., tal como consta en el RNOPI, no Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal en Colombia, empresa a la que le correspondió la labor de interventoría.
6. La causa del registro de la obra inconclusa, expresa y literalmente no obedece a causa alguna imputable al contratista interventor.

7. Por mandato legal expreso, art. 4 de la ley 2020 de 2020, literal c), el registro de una obra en el RNOPI, debe incorporar la información de los interventores. El solo hecho de que dicha información conste en el registro, no supone ni debe ser supuesto para concluir que la obra es inconclusa por causa imputable o atribuible al contratista interventor.
8. La decisión discrecional de tener en cuenta la anotación de la obra en el RNOPI, al momento de evaluar el factor de ponderación de calidad del proponente Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal en Colombia, no puede ser, descontarle a este un (1) punto en dicha evaluación, pues no ha sido ni ha tenido dicho proponente responsabilidad alguna en la inscripción en el RNOPI de la obra de la cual fue interventor.
9. Al descontarse el punto, la entidad, está tomando una decisión discrecional que se sale del alcance de la evaluación que trata el art. 6 de la ley 2020 de 2020 y, no es ni adecuada ni proporcional al hecho que le sirve de causa, dado que, por esa vía, está "sancionando" desproporcionalmente una actuación contractual que no es objeto de reproche por la entidad contratante.

Por todo lo anterior, una vez aclarado lo observado por la entidad, muy amablemente solicitamos se corrija el error cometido, al descontar sin justificación, un (1) punto por concepto de obras inconclusas.

Para aclarar cualquier duda, adjuntamos copia de la consulta en la página del RUES, donde se observa que Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal en Colombia, no presenta multas ni sanciones, y adicionalmente copia del Acta de Recibo y Entrega Final del contrato de Interventoría, donde se verifica el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones descritas en el mismo (ver anexo).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisado nuevamente el reporte encontrado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, y lo expuesto por el proponente en su mensaje, se logra evidenciar, que si bien la obra se encuentra inconclusa, las causas del no cumplimiento responden a la actuación del contratista de obra y no del proponente en su actuación de interventor de dicho contrato.

Por lo anterior, se ajusta la evaluación técnica del proponente y su integrante CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, en lo referente al descuento por encontrarse en el registro de obras inconclusas, lo cual se evidencia en la matriz de evaluación técnica, publicada en conjunto con el presente documento.

No.	PROPONENTE No. 23	MEDIO DE RECEPCIÓN	No. RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
18	CONSORCIO INTERTRONCAL 2021	Correo electrónico, portal de contratación SECOP II	CO1.MSG.3392290	22/02/2022 4:19:14 PM
OBSERVACIÓN				